

Ciudad de México, 27 de febrero de 2019.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muy buenos días, siendo las 11 con 46 minutos del miércoles 27 de febrero de 2019.

Saludo a mis compañeras y compañeros Comisionados y damos, los seis, la más cordial bienvenida a todas las personas que nos acompañan en esta sesión presencialmente y a quienes lo hacen vía remota a través de la Plataforma Nacional Digital del INAI.

Señor Secretario, sea tan amable en verificar quórum para poder iniciar legalmente esta sesión.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Le informo que están presentes las y los Comisionados: Óscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas.

Y hago de su conocimiento que existe quórum legal para sesionar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Señora Directora en funciones de Secretaria.

Gracias por darnos cuenta y vamos, entonces, si es tan amable de nueva cuenta en uso de la voz a dar lectura al Orden del Día que tenemos previsto para una vez realizada esa lectura, recabar la aprobación de mis compañeras y compañeros.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Con gusto.

Los asuntos a tratar en la presente sesión son los siguientes:

1. Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 13 de febrero de 2019.

3. Discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución que someten a consideración de este Pleno por las y los Comisionados ponentes.

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia que propone el Secretario de Acceso a la Información, todos inician con el acrónimo DIT y son expedientes del 2019.

Y es el 12 interpuesta en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 34 en contra del Archivo General de la Nación; 35 en contra del Senado de la República y 36 en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México.

5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se pone a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la petición de atracción por parte las y los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Óscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, respecto de los recursos de revisión interpuestos y pendientes de resolución ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por ausencia temporal de quórum para que el Pleno de dicho organismo garantice local sesione.

6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual pone a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de una Comisionada en la Cumbre Global de Privacidad de la Asociación Internacional de Profesionales de la Privacidad a celebrar el 2 y el 3 de mayo de 2019 en Washington D.C. Estados Unidos de América.

7. Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Directora en funciones de Secretaria.

Vamos a continuar haciendo, como le había pedido, solicitando el parecer de mis compañeras y compañeros.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Sí, de no haber algún comentario, se somete a su consideración el Orden del Día para la presente Sesión, por lo que les solicito amablemente expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, también.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día de esta Sesión, sin que hayan sido incluidos Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Directora.

Como segundo punto del Orden del Día ya aprobado, corresponde abordar la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 13 de febrero de 2019.

Sea tan amable, Secretaria, en recabar esa votación.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Me permito someter a consideración de los Comisionados, el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en la Sesión del 13 de febrero de 2019, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales celebrada el 13 de febrero de 2019.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretaria, Directora General en Funciones de Secretaria.

Corresponde ahora arribar al tercer punto de nuestra Orden del Día, que tiene que ver con la exposición genérica, panóptica, de los proyectos de resolución de los asuntos que hoy nos aprestamos a atender, resolver en buena parte, de manera – como hemos dicho- conjunta, porque ya han sido examinados previamente por nuestros equipos directos de trabajo, las ponencias que desde el viernes hasta el martes se reúnen de manera periódica, prácticamente permanente para examinar cada uno y ubicarlo en la tabla de precedentes y luego discutir los que tengan algún tipo de textura o de elemento distinto pero que pueda facilitar su consideración por

todas las ponencias, de manera que quedan solamente o quedarían solamente aquellos que fuesen escogidos para exposición individual.

Así es que, si fuera tan amable de darnos la, pues sí, la cartografía, se puede decir de nuestros asuntos a resolver, asistidos además por el lenguaje de señas que ya es también característica de inclusión de nuestra institución, llegando así a otro sector de la sociedad mexicana.

Directora General en funciones de Secretaría Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

En primer lugar, doy cuenta a este Pleno que están a su consideración 274 proyectos de resolución listados en el numeral 3.1 del Orden del Día, aprobado para esta Sesión.

Entre los asuntos propuestos están cuatro del Poder Legislativo; 218 del Poder Ejecutivo; seis del Poder Judicial; cinco de organismos autónomos; 10 de empresas productivas del Estado; cuatro de instituciones de educación superior autónomas; 27 de organismos garantes locales.

Asimismo, informo que los asuntos propuestos corresponden en 25 casos a proyectos de resolución en materia de protección de datos personales; 222 en materia de derecho de acceso a la información; tres recursos de inconformidad de acceso a la información, y 24 proyectos de resolución de recursos atraídos, relacionados, según corresponde, en los numerales 3.2, 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

En segundo término, entre los asuntos presentados al Pleno, 74 son proyectos de resolución en los que se propone confirmar la respuesta del sujeto obligado, 94 proyectos de resolución que instruyen al sujeto obligado modificar su respuesta, 43 revocan la respuesta del sujeto obligado, cuatro son resoluciones que proponen ordenar al sujeto obligado dar respuesta.

E igualmente se presentan 59 proyectos de resolución que proponen tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad que, se encuentran listados en el numeral 3.3 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

Tercero y último, me permito comentar que con fundamento en los numerales 6.18 y Cuadragésimo Cuarto de los lineamientos que regulan las Sesiones del Pleno del Instituto, los Comisionados hicieron del conocimiento de la Secretaría Técnica los votos disidentes y particulares que presentan algunas de las resoluciones de los recursos propuestos, mismos que se relacionan en el anexo numeral 3.7 del Orden del Día aprobado para esta Sesión, respecto de los cuales cabe precisar que no es necesaria su exposición en esta Sesión porque se refieren, en todos los casos, a votos que ya cuentan con precedentes.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Directora General en Funciones de Secretaria.

Vamos a proceder ahora, como es la costumbre, solicitando que mis compañeras y compañeros, algunos de ellos expongan o manifiesten que tengan asunto que deseen sea analizado o conocido en público de manera individual, explicándolo, atendiéndolo de manera individual, así le hemos llamado, exposición diferenciada o separada.

En la lista tengo, por orden cronológico de estos recursos o proyectos de resolución al recurso, al Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenos días, Comisionados, Comisionados, Comisionado Presidente, a la gente que nos hace favor de seguir la Sesión del día de hoy en cualquiera de sus formatos.

Le pediría se pudiera separar para su discusión y votación en lo particular el recurso 10173/18 de Nacional Financiera.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado Guerra Ford.

Se toma nota.

La Comisionada Blanca Lilia Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Buenos días. Solicito la separación del recurso RRA 0134/19 y sus acumulados en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionada Ibarra.

La Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Quisiera que comentáramos el recurso RAA 0666/18, en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como también el número... Perdón, no tenemos micrófono, ahora ya tenemos.

Repito, es el RAA número 666/18, en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como el número RRA 0405/19, en contra de la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, conocido como COFEPRIS.

Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Kurczyn.

El Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, como no, muy buenos días, compañeras y compañeros de Pleno, personas que nos acompañan, tanto presencial como virtualmente.

Para los mismos efectos, pediría que se separe de la votación en bloque, el recurso de revisión con la clave 797/19, en contra de la oficina de la Presidencia de la República, para que una vez que haya sido discutido en lo particular, pueda ser votado.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionado Salas Suárez.

Ahora, corresponde a un servidor pedir lo mismo y es sobre el caso del proyecto de resolución identificado con la clave RRA 8659/18, interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., para que, igual que lo han solicitado mis compañeras y compañeros, se vote individualmente.

Directora General en Funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, una vez mencionados los asuntos propuestos, me permito informar que se han separado seis proyectos para su discusión y votación en lo individual, que son los siguientes:

RRA 8659/18, en contra de Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., que corresponde al Comisionado Presidente.

RRA 1173/18, en contra de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, del Comisionado Guerra.

RRA 134/19 y sus acumulados, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Comisionada Ibarra.

RRA 405/19, en contra de Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de la Comisionada Kurczyn.

RRA 797/19, en contra de oficina de la Presidencia de la República, del Comisionado Salas.

Y finalmente, es el RAA 666/18, interpuesto en contra de Secretaría de Finanzas, que es de la Comisionada Kurczyn.

Por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución en los términos descritos, y les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor con los votos particulares y disidentes respectivos.

Directora General en Funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor también, con los votos particulares y disidentes ya expresados.

Directora General en Funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En el mismo sentido, con las observaciones que se hicieron mediante votos disidentes y particulares.

Directora General en Funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: También a favor, con las salvedades.

Directora General en Funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, con las salvedades hechas llegar en su momento a la Secretaría Técnica del Pleno.

Directora General en Funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: En los mismos términos.

Directora General en Funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente mencionadas, con los votos particulares y disidentes que hicieron llegar a la Secretaría Técnica los Comisionados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Me corresponde a mí iniciar porque el orden cronológico del asunto que he escogido para tales efectos así lo permite o así lo requiere, entonces, solicito la oportunidad de exponer el identificado con la numeralia RRA 8659/2018 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo S.A. de C.V.

Voy a dar una breve, voy a hacer una breve referencia para en consecuencia solicitar a mis compañeras y compañeros su acompañamiento.

Alguien que no importa quien sea, lo decimos siempre, solicitó en copia certificada información concerniente al año 2017, por ejemplo, o el número uno, cuál es el monto de la renta gravable que obtuvo la Administración Portuaria Integral de Manzanillo S.A. de C.V. antes de pagar el Impuesto Sobre la Renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, en el ejercicio fiscal concerniente a ese mismo año, 2017.

También piden o pidieron el nombre completo y puesto de todos los trabajadores que laboraron ya sea de manera permanente o eventual para esa misma empresa, en ese mismo periodo, tomando en consideración sus correspondientes días laborados, así como sus correspondientes días de descanso, festivos e incapacidades, cuántos días laboró cada trabajador para la Administración Portuaria Integral de Manzanillo.

De acuerdo al recibo de nómina quincenal de cada trabajador, cuál es el monto de salario quincenal que se pagó a cada uno de los trabajadores que laboraron, ya sea de manera permanente o eventual.

Ya dije, siempre estamos hablando de esta empresa y también estamos hablando en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

Cuál es el salario anual que de acuerdo a sus recibos de nómina quincenales se pagó a cada uno de los trabajadores que laboraron, ya sea de manera permanente o eventual, para la Administración Portuaria, así dice: “para”, seguro es “por” la Administración Portuaria Integral de Manzanillo S.A. de C.V.

La respuesta de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo a través de la Gerencia de Administración y Finanzas dio atención a cada contenido de información remitiendo la información al particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Pero el peticionario, que yo más bien le llamo reclamante, impugnó la modalidad de entrega de la información señalando que la API, como se les conoce, Manzanillo, la API Manzanillo no le entregó copia certificada de la información ni tampoco se las remitió a su domicilio que era, como todos los recordamos el punto con el que iniciaba su reclamo informativo.

En este sentido es menester señalar que el sujeto obligado envió respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia comprendiendo un total de cuatro fojas útiles por anverso y reverso.

El sujeto obligado cuando, como ocurre en estos casos, es interrogado por nosotros, cualquiera de los compañeros hace lo propio, hace lo mismo, una vez que nos es radicado un asunto y nos es turnado, buscamos al sujeto obligado que es el que debe responder de la solicitud y le decimos por qué lo denegaste, por qué dijiste que no tenías o por qué, en este caso, por qué respondiste, si bien por la Plataforma Nacional de Transparencia –lo cual estuvo muy bien-, sin embargo por qué no le diste al particular cómo pidió la cuestión”, que es en copia certificada.

Y entonces nos explicó que la información solicitada por el ahora recurrente podía ser entregada en el domicilio para tales efectos, toda vez que el mismo se encontraba dentro del territorio donde se localiza el sujeto obligado, y luego también dijo que para la entrega de copias certificadas cada hoja tenía un costo de 50.00 pesos, en concordancia con los artículos 136 y 145 de la Ley de la materia, por lo que una vez cubiertos los gastos correspondientes se le haría llegar la información, de conformidad con la modalidad solicitada.

Del estudio efectuado por la ponencia a mi cargo, advertimos lo siguiente:

En inicio, es necesario confirmar que, de constancias de autos, específicamente de la solicitud de acceso a la información se advierte que la modalidad elegida por el solicitante para la entrega de la información de su interés corresponde, como ya lo había dicho, a copias certificadas.

En función de lo anterior, es necesario revisar que, al otorgar la respuesta correspondiente, la API Manzanillo, remitió la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir, de manera electrónica o digital, quizá es más preciso, y constante en cuatro fojas útiles escritas por un anverso y reverso.

Expuesto lo anterior, es necesario señalar que la Ley de la materia dispone, de manera clara, que los particulares al presentar sus solicitudes o al promover sus solicitudes de acceso a la información deberán indicar, entre otros datos, la modalidad en la que prefiere, se otorgue el acceso a la información, la cual podría ser entre otras opciones mediante la expedición de copias certificadas.

Asimismo, se establece que cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otras u otras modalidades de entrega alternativas, pero en cualquier caso deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades, no es arbitrario.

Lo tengo así, aunque tú lo quieras así, y sólo así. No, le busco para encontrar la forma de satisfacer el reclamo informativo en su modalidad.

En este punto, es necesario retomar que, mediante su escrito de alegatos, el sujeto obligado pretendió modificar su respuesta y manifestó que la información solicitada podía ser entregada en el domicilio señalado para tales efectos, toda vez que el mismo se encontraba dentro del territorio donde se localiza el sujeto obligado, y que, para la entrega de copias, ya había dicho, le costarían 50.00 pesos.

En concordancia con una interpretación de los artículos 136 y 145 de la Ley de la materia, de la Ley que rige estas instituciones.

En relatadas, como han sido pues, planteadas las cuestiones, así las cosas –digo yo, casi siempre-, se advierte con toda claridad que las manifestaciones efectuadas por la API Manzanillo, son apartadas de la realidad en tanto que, por una parte se establece que la información será remitida al solicitante por encontrarse dentro del territorio donde se localiza el sujeto obligado, sin especificarse de manera clara y precisa si el envío correspondiente generará el cobro de cuota alguna, y por otra, el cobro por unidad de copia certificada sea la cantidad que ya dijimos, de 50.00 pesos.

De conformidad con lo antes expuesto es menester señalar, que atendiendo a lo establecido, en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los costos de reproducción deben cubrirse de manera previa a la entrega, los cuales no podrían o no podrán ser superiores a la suma del monto de los materiales utilizados, envío y pago de certificación, los cuales deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Adicionalmente se establece que cuando la documentación no rebase las 20 fojas simples, la misma se pondrá a disposición sin costo.

En este sentido, y si bien el precepto legal en comento establece que únicamente serán gratuitas las primeras 20 hojas simples, también lo es que en ejercicio del principio de máxima publicidad las copias certificadas deben correr la misma suerte, por lo que en el presente caso el sujeto obligado debió poner a disposición del peticionario las primeras 20 fojas de manera gratuita, independientemente de si éstas son simples o certificadas.

Ya había mencionado yo que ni siquiera llegaría a 20, sino sólo a cuatro, aunque por anverso reverso podrían estas llegar a ser ocho en términos de lo que se puede entender como una unidad o foja reproducida y en este caso certificada.

Derivado de lo expuesto el sentido que propongo a mis compañeras y compañeros es modificar la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., e instruirle a efecto que entregue al particular copia certificada y gratuita del oficio que constituye la respuesta a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

En caso de ser del interés del particular deberán notificarse los costos de envío de la información por correo certificada.

Y estos casos se escogen porque si bien se reiteran de manera constante, pues no olvidemos que estamos en el inicio de una nueva administración pública, que en muchos de los casos estará integrada en sus diversos niveles de integración o de incorporación por personas que tienen ahora la oportunidad de llegar.

Hay nuevos esquemas siempre, cuando se renueva el Poder Ejecutivo, sobre todo que es el que tiene la Administración Pública más amplia de mantener e incrementar incluso el diálogo con estas instituciones, con estos sujetos obligados para lograr lo que ya en algunos casos se venía logrando cuando se van habituando las administraciones públicas a responder conforme la ley lo establece, y sobre todo dentro de los esquemas de práctica y de hábitos, nuevos hábitos o buenos hábitos adquiridos, que también el INAI certifica por cierto, porque luego se hacen estimaciones economicistas, efectistas sobre la función del INAI, señalando que cuesta lo que cuesta una solicitud de acceso a la información o lo que cuesta un recurso de revisión, cuando naturalmente todo este proceso largo de capacitación, de labor de contacto vía eventos, de trabajo directo en la inspección y verificación de las obligaciones de transparencia, pues no se puede contabilizar con pesos y centavos.

Pero bueno, ya que había la oportunidad aquí de hablar de pesos y centavos, porque finalmente se habla de una certificación y que el propio sujeto obligado estimó una cantidad que de golpe brinca, porque genera una duda razonable que no puede costar eso el costo de reproducción de una hoja simple, que luego pasa a ser firmada, que es el proceso de certificación.

¿Qué quiere decir una copia certificada? Que es aquella cuyo titular del área o despacho certifica que es idéntica en su contenido al resguardo registral o al resguardo archivado, que es otro tema de oportunidad para hablar los archivos.

Por eso escogí el asunto.

Entonces, tenía varias oportunidades de exposición y por esa razón reitero, mis compañeros, solicito considerar su acompañamiento para instruir al sujeto obligado, en este caso la API de Manzanillo, que modifique su respuesta, ¿por qué es modificar la respuesta? Porque hubo un ánimo, sí, de responder y respondieron de suyo en un sentido, no en el pedido.

Entregaron la información, la enviaron por la vía de la Plataforma Nacional de Transparencia, que también de vez en vez no dejan de ser motivos a veces de reclamos y de interpretaciones sobre su posible disfunción.

Bueno, pues desde luego que como en éste y millones de casos, se ha comprobado que no es así, la plataforma funciona y funciona inteligible, porque cualquiera puede, si se mete y con el auspicio también de TELEINAI que además si se le atraviesa a alguien la duda, pues puede llamar al TELEINAI para que se le asista y se le ayude a resolver la duda que hubiese, pues en este caso, si bien se entregó por la vía de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se hizo con copia certificada.

Luego se dice que la copia puede costar 50 pesos y todo esto nos dio una oportunidad de plantear a mis compañeros esta solución, que reitero nada más el punto final de la propuesta que hago, para que mis compañeros, si lo consideran, me acompañen que es instruirle al sujeto obligado que entregue al particular copia certificada y gratuita del oficio que constituye la respuesta de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, que ya dije, son cuatro por anverso y reverso.

Y en caso de ser del interés del particular, que deberá notificarle los costos de envío de la información, por correo certificado, que es otro elemento adicional.

A veces no basta pedir solamente que se certifique y eso tiene un costo de reproducción, no es precio, la información no tiene precio, no vale, no cuesta; bueno, cuesta reproducirla y más cuando se pide una modalidad específica, pero no de manera desproporcionada a lo que puede costar en términos, vamos a decir, eminentemente de tóner, reproducción de las copias, en este caso, y el paso por la certificación.

Así es que, si además quiere que se le envíe a su domicilio, pues se haría por correo certificado. ¿Para qué? Para tener certeza de que la hubiese recibido, de otra manera, aunque fuese más barato para la Administración Pública, enviarla por correo ordinario, no habría garantía plena de que se hubiese recibido por parte del particular, y el INAI no puede ser ajeno a esa satisfacción, a esa certeza.

Así es que, con eso, compañeras y compañeros, solicito su consideración.

Si alguien de mis compañeras, compañeros desea hacer uso de la palabra y si no, le solicito Directora en condiciones de Secretaria, haga el favor de recabar la votación.

Directora General en Funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a consideración de las señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 8659/18 que propone modificar la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo S.A. de C.V.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, sin embargo, creo que el Comisionado Monterrey tiene un matiz en su voto.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias, Comisionado Salas.

Una vez más, a favor con voto particular, por supuesto.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto, faltaría, ahora sí que tendría que revelarme, en rebeldía de mis convicciones.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 8659/2018 en el sentido de modificar la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo S.A. de C.V. con el voto particular del Comisionado Monterrey.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Directora en funciones de Secretaria.

Vamos ahora a solicitar al Comisionado Guerra Ford exponer el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 10173/2018 interpuesto en contra de Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Señor Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Como ya se dijo, el recurso, el sujeto obligado es Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito.

La solicitud es que el particular solicitó se le proporcionara el comparativo entre el presupuesto destinado y el presupuesto ejercido al momento, al momento de la solicitud, así como el porcentaje de avance y presupuesto pendiente para la remodelación del vestíbulo del Auditorio Nacional durante el año 2018, desglosado de la siguiente forma:

1. Presupuesto destinado y ejercido a la remodelación del vestíbulo Auditorio Nacional y,

2. Cuánto es para material y equipo para la venta de alimentos y bebidas, así como para material y equipo para la venta de recursos y objetivos vendidos en el Auditorio.

En respuesta Nacional Financiera a través de su Dirección Fiduciaria refirió que la participación en el contrato del fideicomiso privado, privado 11095 denominado “Fideicomiso para el uso y aprovechamiento del Auditorio Nacional” donde el fideicomitente es la empresa de Servicios Metropolitanos Sociedad Anónima de Capital Variable, SERVIMET, como se conoce en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, es una empresa con participación estatal mayoritaria hoy en la Ciudad de México y cuando fue fundada era una empresa, digamos, de lo que el Gobierno del Distrito Federal, lo que era, perdón, el Departamento del Distrito Federal, o sea, dependía del Ejecutivo Federal.

Los fideicomisarios son: el Instituto Nacional de Bellas Artes como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y también la Ciudad de México y el fiduciario es Nacional Financiera como entidad paraestatal.

Por lo que en los términos del artículo 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la ahora Ciudad de México, se cita la Ley Federal de Presupuesto, pero hablan de la Ley Orgánica de la Ciudad de México, o sea, la federal, dice: “no puede considerarse a este fideicomiso como público”.

Asimismo el fideicomiso de referencia no se destina en la relación de actividades prioritarias establecidas en el artículo 28, o sea, que lo que hace este fideicomiso no son cuestiones prioritarias en términos de lo que marca el artículo 28 de nuestra Constitución y que tampoco recibe aportaciones que provengan de partidas presupuestales públicas y su organización no es análoga a una entidad paraestatal ni cuenta con funcionarios destinados a su operación, ni se reporta su patrimonio en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anterior, concluye Nacional Financiera “el fideicomiso de referencia –el fideicomiso que administra el Auditorio Nacional no puede considerarse como un Fideicomiso público federal. Como si la ley no hablara de estos Fideicomisos mixtos.

Es evidente, cuando se genera un fideicomiso, pues que hay diversos participantes, si no para qué haces el fideicomiso. Pero bueno.

Se interpuso el recurso de revisión ante esta negativa de decir que no se puede dar la información porque este Fideicomiso no tiene el carácter de un fideicomiso público federal, sino que es un fideicomiso de carácter privado, y al cual no le es aplicable la Ley.

Inconforme el particular contravino la respuesta del sujeto obligado por considerar que la información solicitada sí consta de, sí hay recursos públicos derivados de la aportación inicial que realizó Servicios Metropolitanos Sociedad Anónima de Capital Variable, empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México y del inmueble que el Instituto de Bellas Artes entregó a la fiduciaria.

O sea, simplemente y aquí podemos ver la definición cuando dice: que use, o sea, no se refiere a que este año tiene que haberlos usado, sino que hubo o ha habido recursos públicos, y aparte el inmueble del Auditorio Nacional se le entregó por el Instituto Nacional de Bellas Artes, a la fiduciaria que es Nacional Financiera y para que ahí opere, digamos, lo que todos conocemos como el Auditorio Nacional.

En alegatos, el sujeto obligado reiteró que al Fideicomiso sobre el que se requiere la información es de carácter privado, puesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no participa en su (...) de Fideicomitante única la administración centralizada, ni participa en las actividades con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado.

O sea, vuelve a repetir que no son las cuestiones prioritarias que marca el artículo 28, que no realiza asuntos prioritarios, la Ley habla, también, no sólo de recursos públicos sino de autos de autoridad, pero bueno.

Y bueno, que la Secretaría de Hacienda no sea el fideicomitante, pero el fideicomitante es el Instituto Nacional, digo, es SERVIMET, que en aquel momento era una empresa del Ejecutivo federal, en el momento en que se hizo, vamos a ver la historia ahora, y los fideicomisarios son nada más el Instituto Nacional de Bellas Artes, que obviamente es un órgano, sujeto obligado, y el fiduciario es Nacional Financiera, que es otro sujeto obligado.

En consecuencia, precisa que al ser un fideicomiso privado el total de la documentación en la que consta la información requerida, o sea, las obras que se hicieron de remodelación a los vestíbulos donde se venden los alimentos y se venden los objetos, todo eso, me imagino conocemos el Auditorio Nacional, es confidencial, toda vez que no involucra el ejercicio de recursos públicos, dada la naturaleza de las partes que le conforman y que el patrimonio que actualmente lo integra consta de recursos líquidos sin que haya ningún afectado, ningún inmueble ni público ni privado.

Los argumentos del proyecto, es que, bueno, el sujeto turnó esta solicitud a la Dirección Fiduciaria quien refirió, como ya lo dije, que la información no involucra el

ejercicio de recursos públicos y que este Fideicomiso tiene un carácter privado por lo cual no le es aplicable la normatividad.

Al respecto, la información de referencia se clasificó, la clasificó en los términos de la fracción I y II, del artículo 103 de la Ley Federal de Transparencia, de modo que la alusión del presente medio de impugnación se midió en dos estudios.

Uno, en primer momento en relación a la fracción II, del artículo 103 de la Ley de la materia, al analizar la clasificación invocada se advirtió que la documentación en la que consta la información requerida sí involucra el ejercicio de recursos públicos, debido a que si bien el Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional fue constituido como privado, lo cierto es que en el mismo se encuentran involucrados recursos públicos derivados de la aportación inicial que realizó Servicios Metropolitanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, empresa hoy de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México, pero que en ese momento, cuando se hizo la aportación inicial, era del Ejecutivo.

Y que el inmueble, como ya lo dije, es donado por el Instituto Nacional de Bellas Artes que entregó a NAFINSA, a la fiduciaria, así como las cantidades que recibe el Instituto Nacional de Bellas Artes y el Gobierno de la Ciudad de México por el concepto de derechos de fideicomisarios.

Lo anterior derivado de las leyes del contrato del fideicomiso del 6 de mayo de 1991, fue cuando se firmó el contrato.

Por lo que hace a la actualización de la causal prevista en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal, se arribó a la conclusión de que el ejercicio del presupuesto es la relación del caso que fue un hecho cierto, el cual es posible tener conocimiento, por lo que no se advirtió que la información requerida tenga relación con datos personales, lo cual en un principio serían confidenciales; o sea, ellos hablan de una confidencialidad en términos que son datos del sector privado o se refiere al sector privado, lo cual involucra información patrimonial que pudiera ser clasificada como información personal, lo cual también se consideró que no es procedente.

Por lo anterior, se concluyó que el agravio hecho por el hoy recurrente fue fundado.

El sentido que les propongo es revocar la respuesta emitida por Nacional Financiera y ordenarle que proporcione al recurrente la documentación generada con motivo del comparativo entre el presupuesto designado y el presupuesto ejercido, el monto, porcentaje de avance y presupuesto pendiente para la remodelación del vestíbulo del Auditorio Nacional durante el 2018, desglosando el presupuesto para los siguientes conceptos: presupuesto destinado y ejercicio de remodelación del vestíbulo del Auditorio Nacional, presupuesto destinado y ejercido para el material para la venta de alimentos y bebidas.

La relevancia de este asunto es la siguiente: primero, quisiera exponer un poquito la historia que nos permite saber si aquí ha habido o no ha habido recursos públicos.

Por si me dicen, es como si el Banco de México no fuera sujeto obligado, porque el Banco de México no recibe del presupuesto, y muchas empresas a veces no reciben, sino aportan más que al presupuesto, a los ingresos públicos del país.

Una revisión minuciosa del contrato de uso y aprovechamiento del Auditorio Nacional del 16 de mayo de 1991 aludido como un hecho notorio, se tuvieron las siguientes premisas:

Por acuerdo Presidencial el 15 de mayo de 1942 el gobierno federal destinó al Servicio del Departamento del Distrito Federal, que era una dependencia del gobierno federal, los terrenos que construyó en el Bosque de Chapultepec, se le entregó el Bosque de Chapultepec al Distrito Federal, en la ahora Ciudad de México, con exclusión de aquellos terrenos conocidos con el nombre de "Parque Nacional Deportivo Anáhuac".

En 1951 el Departamento del entonces Distrito Federal inició la construcción del edificio que en esa época se conocía como Auditorio Municipal de la Ciudad de México.

El 21 de junio de 1957, mediante escritura pública número 459, dicho Departamento del Distrito Federal transfirió a favor del Gobierno Federal la propiedad del Auditorio Municipal de la Ciudad de México, que ahora quedaba en manos de la Secretaría de Educación Pública.

Además del decreto presidencial de 1962, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se expidió el Reglamento de la Unidad Artística y Cultural del Bosque de Chapultepec, que tenía entre otras finalidades, organizar, patrocinar o presentar audiciones, espectáculos o exposiciones y otros actos de carácter artístico, científico o cultural, haciendo uso de los locales que la Secretaría de Educación Pública había puesto para ello a su disposición, encontrándose dentro de ellos el denominado Auditorio Nacional.

Todo esto es propiedad pública, pública, va cambiando de nombre, de dependencias, etcétera.

El 16 de mayo de 1991, la empresa de participación estatal de servicios metropolitanos, que era una empresa del Departamento del Distrito Federal, SERVIMET, la famosa SERVIMET, la conozco perfectamente, porque era el que nos rentaba las instalaciones del INFO, más bien nos hizo el comodato, como único fideicomitante, constituyó el Fideicomiso para el uso y aprovechamiento del Auditorio Nacional, destinado como fiduciario a lo que en ese momento era Banca Cremi y como fideicomisarios, el Instituto Nacional de Bellas Artes, y al actual Gobierno de la Ciudad de México, en ese momento de departamento.

Esta es la parte más importante.

La empresa de Servicios Metropolitanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de fideicomitante, fue quien aportó para la constitución del Fideicomiso, la cantidad de 1 mil millones de pesos viejos, pero lo más importante es que ahí se establece que por esa aportación, el fideicomiso tendrá que regresarle 4 mil 500 millones de viejos pesos a lo que son Servicios Metropolitanos de la Ciudad de México.

El fiduciario y el fideicomitante fue el que aportó la cantidad, como ya lo dije para la constitución del Fideicomiso.

Y hay compromiso en el contrato, digamos, de que se debe aportar. Y dice: "Por lo tanto, la fiduciaria entregará al Instituto Nacional de Bellas Artes, por el uso del auditorio, 4 mil 500 millones de pesos, los cuales se irán incrementando, de acuerdo al índice inflacionario y anual que el Banco de México determine, al concluir cada ejercicio fiscal.

O sea, entraron recursos públicos, entró un inmueble, que entregó Servicios Metropolitanos, pero el Instituto Nacional de Bellas Artes como fiduciario a Nacional Financiera.

Y lo que está preguntando este hombre, es cuánto costó la remodelación del vestíbulo del Auditorio de la Ciudad de México.

Bueno, la mala noticia es que hay un recurso que también me tocó resolver, que es el 7673 del 18, interpuesto contra Nacional Financiera, donde también se preguntan sobre el asunto del Auditorio Nacional, y es sobre el mismo, sobre algo similar.

Lo que se pidió en aquella ocasión, fue la licitación para la concesión de alimentos y bebidas.

¿Esto qué chiste tiene? Yo no sé si ustedes estén enterados que el Auditorio Nacional es el Foro o el lugar físico que más espectadores recibe en el año en toda América.

O sea, cuánto se vende de alimentos y bebidas ahí, simplemente. Ahora, esta persona lo que pidió fue la licitación, el contrato. Alguien diría: el Auditorio Nacional es privado, no hay problema, pero aquí cuando se fundó este fideicomiso que sí tiene un carácter público privado, me queda claro y sí hay recursos públicos, no de este año, desde el año que se fundó porque, o sea, esto nos ha pasado con otros fideicomisos y con otras instituciones que son fundadas con recursos públicos y después, como ya no hay recursos públicos, en sí nos dice que no tiene funcionarios.

Recordemos que los fideicomisos y más de la mitad de los fideicomisos, de los 350 que tenemos son sin estructura, en ese sentido, y tienen que informar y son sujetos obligados.

Bueno, lo que les decía, la mala noticia, es que nosotros en aquella ocasión también ordenamos que se entregara la información porque con los mismos argumentos, de que es un carácter privado no se entregó la información, en ese sentido se reservó por no ejercer recursos públicos y por pensar que es información confidencial.

Pero a esta resolución que nosotros hicimos, el fideicomiso presentó un amparo en contra de nuestra resolución emitida porque, según el amparo, resulta violatorio de los derechos humanos como resultado de que se aplicó una norma, así como su consecuencia es jurídica que solo resultan aplicables a aquellas personas que cuentan con información pública y que además están obligadas a proporcionarla, sin tomar en consideración que de acuerdo con su dicho, se trata de un fideicomiso privado que no se encuentra obligada a proporcionar información que se le obliga a revelar.

Por lo cual, digamos, aunque es una, ya se turnó, digamos, para su resolución, esto es una suspensión provisional y está radicado, es el número de expediente 20/2019, que está radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México.

Obviamente me imagino que la suerte del recurso que hoy resolveremos, en consecuencia deberá cubrir la misma ruta, lo cual ojalá pudiesen resolver, digamos antes, ya de fondo, pues para generar jurisprudencia sobre este asunto y saber si los fideicomisos que hoy pueden denominarse privados, en los cuales el gobierno aportó una cantidad inicial para el funcionamiento del fideicomiso y aportó las instalaciones, digamos, del objeto principal de ese fideicomiso, que es el uso y la explotación del Auditorio Nacional, que no es cualquier cosa y aunque fuera cualquier cosa, digamos, son recursos públicos, es el Auditorio que más, digamos (...), y que implica regreso de recursos públicos en esta idea de que pues si te presto el inmueble, me tienes que dar cuatro mil 500 de aquella época, de esos viejos y actualizármelo con índice inflacionario, y si el inmueble es mío, pues sí puedo informar, pues qué le pasa.

Es como nosotros cuando quisimos hacer algo en este inmueble, pues le tenemos que informar al dueño, por decirlo en ese momento, que es una institución financiera, lo que queremos hacer. Bueno, pues es lo que están preguntando: primero, lo de la licitación, porque sí ha de ser una licitación interesante, quién tiene la concesión de la venta de alimentos, bebidas y productos en el vestíbulo del Auditorio Nacional, y la otra, cuánto costó la remodelación que se hizo en el 2018 a estas instalaciones.

Entonces, bueno, pues el sentido que les propongo, como ya se ha dicho, es el de revocar y, pues ojalá, digamos, no sigamos o no se siga porque creo que no es el fin del acceso, la judicialización del derecho al acceso a la información. Puedo entender en algunos casos, pero para mí la Ley es muy clara en términos del carácter de estos fideicomisos que, vuelvo a decir, la mayoría de los fideicomisos son mixtos, siempre involucrarán recursos públicos y privados, en ese sentido.

Es como los sindicatos, los sindicatos, en su parte privada, no tiene por qué citarnos informes, pero en la parte de recursos públicos sí. Igual es en el caso de los fideicomisos y aquí estamos hablando de un inmueble que es, todavía, propiedad de Nacional Financiera, o sea, de un sujeto obligado.

Pero bueno, veamos qué resuelven los jueces en la materia.

Sería todo, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionado Guerra Ford.

Pues si hubiese de parte de mis compañeras, compañeros algún comentario, si no, por favor Directora General en funciones de Secretaria, recabe la votación.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 10173/2018, que propone revocar la respuesta a Nacional Financiera S.N.C.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, también.

Directora General en funciones de Secretaría Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución de recurso de revisión identificado con la clave RRA 10173/2018, en el sentido de revocar la respuesta de Nacional Financiera S.N.C.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias.

Pues vamos a continuar con el orden de los asuntos y corresponderá ahora, a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra exponer el relativo identificado como RRA 134/2019 y sus acumulados interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional y que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionada, Comisionados, el asunto que presento a continuación tiene que ver con diversas obras públicas realizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional a través de diversos convenios con instituciones y dependencias públicas.

Al respecto, se ha documentado que tan sólo en los últimos seis años la SEDENA realizó alrededor de 426 obras de construcción, remodelación y mantenimiento en diversas unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicana, que según se estima en una nota publicada por el periódico El Economista, sumaron más de 15 mil 915 millones de pesos.

Cabe decir que las obras públicas constituyen proyectos y gestiones en las cuales, por su propia naturaleza, se ejercen grandes cantidades de recursos económicos, provenientes del Erario, las cuales despiertan el interés social, pues es bien sabido que la Secretaría de la Defensa Nacional, además de su función enfocada a la defensa nacional, presta otros servicios, como el de construcción de obra inmobiliaria, principalmente a organismos públicos.

Es por ello que considero que este tema es de interés social, ya que permite que la sociedad conozca el uso del dinero público, así como los acuerdos, procedimientos y resultados, derivados de las obras públicas que lleva a cabo esa Secretaría, lo cual además contribuye a la rendición de cuentas respecto a los proyectos de inversión y sus alcances.

En este caso, se solicitó a la Secretaría de la Defensa Nacional el nombre o la razón social del proveedor, tipo de servicio, bien que suministró y el monto pagado por el bien o servicio que prestó respecto de las siguientes obras públicas:

Uno, planta de tratamiento de aguas residuales y su red de riego, realizada en la entonces Residencia Oficial de Los Pinos, derivado de un convenio de colaboración entre el ente recurrido y la Comisión Nacional del Agua, celebrado en 2011.

Dos, las obras realizadas para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, producto de un convenio de colaboración del año 2014.

Tres, el Centro de Salud "El Paredón", en cumplimiento al convenio suscrito entre el Gobierno de Chiapas y la Secretaría de la Defensa Nacional.

Cuatro, el Cuartel General de la Vigésima Zona Militar en el predio conocido como Loma de Fátima, derivado del convenio suscrito con el Gobierno de Colima.

En respuesta, la Dirección General de Ingenieros y la Dirección General de Administración, ambas unidades administrativas de la SEDENA, a las que se turnaron estas solicitudes, señalaron que la información es inexistente, ya que dicha dependencia no fue responsable del gasto efectuado en la realización de obras, por lo que indicó que las instancias competentes para conocer esos requerimientos son:

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Comisión Nacional del Agua y desde luego los Gobiernos Estatales, tanto de Colima como de Chiapas.

La persona solicitante entonces interpuso un recurso de revisión, en el cual se inconformó al considerar que la información sí existe en los archivos de la dependencia, pues en solicitudes anteriores ha proporcionado datos respecto a las obras ejecutadas por esa Secretaría y los proveedores contratados para ese fin.

Incluso remitió dos fragmentos de convenios celebrados con CONAGUA y el Gobierno del Estado de Oaxaca, de los cuales se advierten las responsabilidades que SEDENA asume como ejecutor de obras, entre ellas las contrataciones de servicio y proveedores para la realización de esos trabajos.

Al respecto, la SEDENA al presentar sus alegatos, señaló que en los convenios de colaboración que ha celebrado con diversas Secretarías de Estado, organismos, Secretarías también locales y gobiernos de las entidades federativas, éstos se ajustan a las cláusulas y objetivos descritos en cada uno de ellos, entre los cuales se acuerda que todas las solicitudes de información que se realicen con motivo de los convenios, a través del portal del INAI, serán atendidas por las partes.

Con la finalidad de contar con mayores elementos, para llevar a cabo el estudio del caso, la ponencia a mi cargo, requirió a la Secretaría de la Defensa Nacional, que remitiera los convenios y acuerdos de colaboración respecto de los cuales versa la solicitud de información.

Cabe señalar que la dependencia desahogó dicho requerimiento, proporcionando los documentos requeridos.

De los argumentos expuestos por la recurrente y la SEDENA, así como del análisis de la normatividad aplicable, se advirtió que la solicitud fue turnada a las unidades administrativas, esto es, la Dirección General de Ingenieros y la Dirección General de Administración.

Sin embargo, de los convenios y acuerdos de colaboración recibidos, se advirtió que sí existe un compromiso expreso de la SEDENA, para resguardar la documentación comprobatoria del gasto ejercido, por lo que se concluye que la inexistencia invocada es improcedente.

En efecto, por un lado, en el convenio celebrado con el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, se comprometió el resguardo y control de las facturas comprobatorias de los recursos ejercidos, y en el pactado con la Comisión Nacional del Agua, se determinó proporcionar toda aquella información y documentación que le fuera requerida, por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de CONAGUA y cualquier otra autoridad fiscalizadora.

Por otro lado, en el convenio, con el gobierno del estado de Chiapas, se desprende que fue responsable de adquirir bienes muebles, y contratar servicios relacionados con la construcción de un conjunto hospitalario, y en el diverso celebrado con el gobierno del estado de Colima, se previó que con recursos de éste, la SEDENA realizaría todas las actividades necesarias para poder trasladar un cuartel general de la ciudad de Colima, a otro predio, fuera de ella, lo cual implica que fue la dependencia federal la que se encargó de las obras necesarias para tal fin.

En ese sentido, si bien existe una cláusula que constriñe a las partes a responder las solicitudes de acceso a la información que se presenten con relación a los convenios celebrados con instituciones gubernamentales, lo cierto es que la SEDENA es responsable de comprobar el gasto erogado en cada una de las obras públicas realizadas, y, por tanto, es competente para atender las peticiones que son materia de este recurso y de proporcionar los documentos correspondientes.

Toda vez que la SEDENA, a ser parte de sus atribuciones, prestar servicios en el mercado, resulta más sencillo adjudicarle contratos provenientes del propio sector público. Por ello, la Secretaría de la Defensa Nacional, para poder cumplir con el objeto de dichos contratos, de conformidad con la normatividad, puede contratar a proveedores para el desarrollo de las distintas obras solicitadas.

Lo anterior, naturalmente genera el interés ciudadano, uno, para seguir el curso de los contratos, y dos, para seguir el curso del dinero público.

Un aspecto importante a destacar, es que el Ejército, como institución, se encuentra en un grado de confianza ciudadano alto, tal y como lo revela la Encuesta México, confianza en instituciones 2017-2018, elaborado por la empresa Mitofsky, publicado recientemente, la cual sitúa al Ejército en un nivel de confianza de siete puntos en una escala del uno al diez, en donde tristemente la Media Nacional es de apenas

6.5; es decir, el actuar del Ejército como institución es reconocido y aceptado por la ciudadanía y esa confianza debe abarcar a todas las actividades desarrolladas por la institución, también, en su faceta como constructora.

Por todo ello, estimamos de suma importancia que la transparencia siga prevaleciendo en todas las actividades que realiza esta Secretaría.

Cabe decir que la máxima transparencia y el acceso a la información son fundamentales para construir, ganar y refrendar la confianza ciudadana, dándole a la propia ciudadanía la posibilidad de conocer la información directamente de la fuente que genera esa información para que se puedan realizar distintos ejercicios como la propia fiscalización, análisis y escrutinio que consideren necesarios.

Bajo esas consideraciones, el agravio del particular con relación a la existencia de la información solicitada es fundado y, por ende, se propone revocar la respuesta proporcionada por SEDENA y pedirle que en un plazo máximo de diez días hábiles realice la búsqueda del nombre, razón o denominación social del proveedor, tipo de servicio o bien que suministró y el monto pagado por las obras públicas que realizó en cumplimiento de los convenios y acuerdos de colaboración mencionados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Blanca Lilia Ibarra, por esta exposición.

Si alguno de mis compañeros o compañera desea hacer uso de la palabra, agregando, añadiendo o haciendo algún comentario, quiere decir que todos los asuntos han sido revisados por las ponencias y cuando se escogen algunos para su exposición acá, no es que no hayan recibido cualquier sugerencia o comentario o propuesta para enriquecerlo en la fase de discusión previa.

Vamos a solicitarle, Directora en funciones de Secretaria, que recabe la votación para este asunto.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 134/2019 y sus acumulados, que propone revocar la respuesta a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 134/2019 y sus acumulados, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Vamos a continuar con el orden que está previsto para la exposición de los asuntos y así corresponderá ahora a la Comisionada Patricia Kurczyn, exponer el identificado con las siglas RRA 405/2019 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios que somete a consideración.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Bien, muchas gracias.

Me refiero a este asunto en el cual un particular solicitó a la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) los expedientes generados a partir de las solicitudes para el uso medicinal, personal y lúdico de *Cannabis*, aportando una nota periodística denominada: “El Gobierno expone las reglas para el uso medicinal de la marihuana”.

Esta nota hace referencia a la emisión de la normativa que regulará el uso medicinal de *cannabis* en nuestro país.

En respuesta, COFEPRIS refirió que realizó la búsqueda de la información solicitada en la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta, misma que después de realizar una búsqueda en sus archivos manifestó la inexistencia de la misma, cuestión con la cual se inconformó el particular mediante este recurso de revisión.

Cabe destacar que el sujeto privado y el particular no rindieron alegatos ni ofrecieron pruebas.

Al respecto y en atención a que la controversia del asunto que nos ocupa versó sobre la inexistencia de la información requerida, se analizó el procedimiento de búsqueda llevado a cabo por el sujeto obligado, del cual se pudo advertir que turnó la solicitud a la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta, misma que de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización específico de COFEPRIS, efectuó la verificación y difusión de los lineamientos y requisitos jurídicos a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación, autorizaciones y certificaciones que celebre o expida la Comisión Federal, dictaminando sobre su interpretación, suspensión, recisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos jurídicos para verificar su correcta elaboración y fundamentación legal.

No obstante lo anterior, del análisis realizado a la estructura y atribuciones del sujeto obligado, se advirtió que la Comisión de Autorización Sanitaria cuenta con atribuciones para conocer de la solicitud de mérito, pues de conformidad con el Manual de Organización referido, dicha Comisión se encarga de conducir el ejercicio del Control Sanitario en coordinación con la Comisión de Operación Sanitaria en lo relativo a estupefacientes, sustancias sicotrópicas y productos que los contengan; conducir la expedición, prórroga o revocación en los términos de las disposiciones aplicables en la materia y las autorizaciones a organismos o instituciones para la adquisición de estupefacientes, sustancias sicotrópicas, así como establecer los requisitos a que deberán sujetarse los profesionales que prescriben estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Asimismo, conforme al artículo 35 de los Lineamientos en Materia de Control Sanitario de la *Cannabis* y derivados de la misma, se establece que los productos, materia prima o sustancias distintos a medicamentos que contengan derivados de la *Cannabis* en concentraciones de hasta 1.0 por ciento de THC, es decir, Tetrahidrocannabinol que se refiere a lo conocido como *Cannabis* medicinal y que es al mismo tiempo lo que se usa en las preparaciones o principios activos de la planta *Cannabis sativa*, llamados también *cannabinoides*, los cuales podrán fabricarse, comercializarse, exportarse o importarse cuando se cumplan los requisitos de los lineamientos previa evaluación sanitaria que realice la Comisión de Autorización Sanitaria.

De lo referido con anterioridad, se advierte que esta misma Comisión, quien cuenta con atribuciones específicas para conocer de la solicitud de mérito, ya que se encarga de recibir, tramitar y resolver solicitudes relacionadas con el uso médico

personal y lúdico de la cannabis, y se advierte que puede contar con los expedientes integrados con motivo de dichas solicitudes.

Sin embargo, el sujeto obligado no realizó la búsqueda exhaustiva y la búsqueda razonable de la información en dicha comisión, incumpliendo con lo previsto por el artículo 133 de la Ley Federal de la materia.

Al respecto, dicho precepto establece que las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Refuerza lo anterior la determinación adoptada en la resolución del recurso de revisión RRA 4767/16, interpuesto contra el mismo sujeto obligado, la cual se invoca como hecho notorio.

En dicha resolución se resolvió que la Comisión de Autorización Sanitaria era competente para conocer de la información relacionada con el otorgamiento de permisos vinculados con la cannabis, misma que en cumplimiento de dicha resolución entregó los permisos otorgados por la COFEPRIS para la adquisición de cannabis con fines científicos.

Asimismo, se realizó una búsqueda de información en el portal oficial del sujeto obligado, en el que se localizó lo relativo al trámite de las solicitudes para el uso medicinal, personal y lúdico de la cannabis ante la COFEPRIS, y se observó que para el llenado de dichas solicitudes se requieren diversos datos de la persona física o moral interesada en obtener esta autorización que debe expedir la COFEPRIS, tales como: nombre, apellidos, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, teléfono, correo electrónico, denominación o razón social, y domicilio fiscal, entre otros.

Esto resulta relevante, ya que se requieren los expedientes integrados con motivo de las solicitudes presentadas ante el sujeto obligado, relacionadas con el uso médico, personal y lúdico, por lo que en los mismos podrían obrar datos susceptibles de ser protegidos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Federal de la materia.

En función de lo expuesto, en la resolución que presento propongo revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de los expedientes derivados de las solicitudes para el uso medicinal y personal de la cannabis en la Comisión de Autorización Sanitaria, y en caso de localizar dicha información, si en la misma obraran datos susceptibles de ser protegidos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Federal de nuestra materia, se sigue el procedimiento establecido en el artículo 140 del mismo ordenamiento.

¿Cómo se advierte? Este asunto es un claro ejemplo del creciente interés de la sociedad, por tener mayor información relacionada con el tema que desde hace tiempo se encuentra en el debate nacional, y aun en el escenario internacional, respecto del cual, debo decirlo, mucho se ha avanzado.

Me refiero a la discusión, respecto a la legalización del uso medicinal, lúdico y recreativo de la *cannabis* en nuestro propio país; tema, en el que sin duda, el derecho de acceso a la información juega un papel fundamental, para que aquellos interesados y en general la sociedad, puedan obtener la información que les permita formarse una opinión fundada o tengan elementos para formarse un criterio bien informado sobre el tema y su impacto en diversos ámbitos, como pueden ser, menciono solamente a título de ejemplo, los de salud, el económico y el social.

Al respecto, nuestro máximo tribunal, desde hace algunos años, ha emitido diversas tesis en las que ha determinado que la prohibición absoluta del consumo lúdico de la marihuana, no es una medida proporcional para proteger la salud y el orden público.

En dichas tesis, esencialmente, se razona que la prohibición establecida en ciertos preceptos de la Ley General de Salud, no constituye una medida necesaria para proteger los fines constitucionales, que persigue el legislador, toda vez que existen medidas alternativas que son igualmente idóneas para alcanzar dichos fines, pero que afectan en menor grado, el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

En este mismo sentido, recientemente la Primera Sala de nuestro alto Tribunal, amparó a diversos ciudadanos que denunciaron la inconstitucionalidad de diversos preceptos de la Ley General de Salud, en los cuales se prohíbe la producción y el consumo de la marihuana.

En estas resoluciones se concluyó que los preceptos impugnados son inconstitucionales, toda vez que provocan una afectación innecesaria y desproporcionada en el derecho al libre desarrollo de la personalidad, las cuales dieron origen a las tesis de jurisprudencia tres, seis, siete, nueve y 10, de este año de 2019, publicadas el 22 de febrero del presente año.

Y sobre este punto quiero referirme a la tesis número tres, con rubro Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, la prohibición para el autoconsumo de marihuana contenida en la Ley General de Salud, incide prima facie en el contenido de dicho derecho fundamental, en la que se razonó, y cito: “El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad permite, prima facie, que las personas mayores de edad decidan sin interferencia alguna qué tipo de actividades recreativas o lúdicas desean realizar, así como el llevar a cabo todas las acciones o actividades necesarias para poder materializar dicha elección.

De esta manera la elección de alguna actividad recreativa o lúdica es una decisión que pertenece indudablemente a la esfera de la autonomía personal que debe estar protegida por la Constitución.

Esa elección puede incluir la ingesta o el consumo de sustancias que produzcan experiencias que en algún sentido afecten los pensamientos, las emociones y/o las sensaciones de la persona.

En esta línea se ha señalado que la decisión de fumar marihuana puede distintas finalidades, entre las que se incluyen el alivio de la atención, la intensificación de las percepciones o el deseo de nuevas experiencias personales y espirituales.

Como se advierte, --se cierra la cita— lo resuelto por la primera Sala del ya citado alto Tribunal, sin duda, constituye una aportación trascendental y de suma importancia para el debate sobre este tema.

De la misma manera, recientemente fue presentada por el Gobierno de la República una propuesta de Ley General para la Regulación y Control de la cannabis que ha generado nuevamente un amplio debate.

Entre las finalidades de dicha ley se encuentran: la de establecer lineamientos generales para la regulación de la cannabis en su siembra, cultivo, cosecha, producción, etiquetado, empaquetado, promoción, publicidad, patrocinio, transporte, distribución, venta y comercialización.

Brindar la posibilidad a pacientes con enfermedades de difícil tratamiento que puedan acceder a medicamentos con características que permitan mejorar sustancialmente su calidad de vida y bienestar, desalentar las actividades ilegales en relación con la cannabis mediante sanciones apropiadas y medidas de aplicación, entre otras.

Además resulta relevante destacar que en la exposición de motivos de dicha iniciativa se refiere a que la política prohibicionista ha traído la criminalización de un sector muy grande del país solo por actividades relacionadas a la cannabis de bajo impacto.

Destaco que para el año 2012, el 6.2 por ciento de la población reclusa en alguna penitenciaria federal, había sido sentenciada por delitos contra la salud; 58.7 de esa población además fue sentenciada por alguna actividad relacionada con la cannabis, aunque no necesariamente por consumo sino por producción, transporte, comercio, suministro o posesión.

En 2011 había mil 509 personas sentenciadas, únicamente por consumo o posesión de cannabis.

Asimismo, se señala que en el caso de la cannabis la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco reportó un incremento del consumo promedio que pasó de un 6 por ciento de la población en el 2011 a un 8.6 por ciento en 2016, por lo que se debe de buscar un enfoque diferente para abordar el tema,

precisamente porque el objetivo no puede ser erradicar el consumo de una sustancia con tal prevalencia, como la tiene la *Cannabis*.

En este mismo sentido, en la referida encuesta para el periodo 2016-2017, se destaca que predomina el consumo de la marihuana por encima de la cocaína, siendo la única droga que presentó un crecimiento significativo en los últimos años, mientras que el resto se estabilizó.

Según dicha encuesta, su consumo se ha duplicado entre los menores de edad. Un 5.3 por ciento de los jóvenes entre 12 y 17 años, la han probado. Mientras que en 2011 sólo un 2.4 por ciento lo había hecho.

Por su parte, en noviembre de 2015, la Cámara de Diputados realizó una encuesta telefónica nacional, la cual se centró en los siguientes temas:

- Aprobación de la legalización de la marihuana.

- Posibles usos de la marihuana.

- Posibles efectos de su legalización.

Al respecto, dicha encuesta arrojó como resultados que el 64 por ciento de los entrevistados desaprueba la legalización del uso de la *Cannabis* y el 31 por ciento la aprueba.

Igualmente, el 76 por ciento aprueba su legalización con fines medicinales, y por lo que hace a su legalización con fines recreativos el 73 por ciento se manifestó en contra.

En cuanto a la posibilidad de comercialización y distribución, el 82 por ciento se manifestó en contra de una modificación legal que lo permitiera, y por lo que hace a los efectos que podría traer consigo la legalización de la marihuana, el 55 por ciento considera que no se disminuiría el problema del narcotráfico y el 62 por ciento considera que tampoco se disminuiría la violencia generada por el tráfico de ésta y de otras drogas.

Sin duda, dicho tema continua y continuará siendo debate no sólo nacional, sino internacional por su impacto económico, y desde luego por el impacto social vinculado, por ejemplo con violencia, por lo que conocer información como la aquí solicitada es de suma importancia, ya que no podemos permanecer ajenos a los cambios que exige la sociedad y al momento histórico que vivimos.

Eso es todo. Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Kurczyn. Si algún compañero desea hacer uso de la palabra para

agregar, añadir algún comentario, si no, Secretaria, bueno, Director en funciones de Secretaria, favor de recabar la votación.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a consideración de los Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 405/2019, que propone revocar la respuesta a la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, desde luego.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución de recurso de revisión identificado con la clave RRA 405/2019, en el sentido de revocar la respuesta de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Ahora corresponde al Comisionado Joel Salas Suárez presentar el proyecto de resolución al recurso de revisión RRA 797/2019 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto. Un particular solicitó a la Oficina de la Presidencia de la República los documentos que sustentan la declaración del titular del Ejecutivo Federal sobre la falta de elementos para presentar denuncia formal contra los involucrados en los esquemas de corrupción en el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, así como la documentación que recibió de sus colaboradores para brindar dicha información.

En respuesta, el sujeto obligado se declaró incompetente para atender la solicitud, por lo que sugirió al particular presentarla a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

El particular recurrió a esta respuesta, que fue reiterada en alegatos.

El particular señaló que al ser el Presidente de la República quien hizo la declaración, la Oficina de la Presidencia debería contar con la documentación requerida, aquella que sustenta lo dicho por el titular del Ejecutivo Federal.

El análisis del caso arrojó que el agravio del particular resulta fundado, debido a que el sujeto obligado tiene atribuciones para proveer al Presidente de la información y datos necesarios para sus actividades, toma de decisiones o formulación de mensajes, así como coordinarse con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para acercar al titular del Ejecutivo de los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Además, existe competencia concurrente entre la oficina de la Presidencia de la República, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

En campaña el entonces candidato Andrés Manuel López Obrador calificó a la obra del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México de faraónica y aseguró que su construcción estuvo manchada de corrupción y era, cito, un barril sin fondo.

Ya como Presidente electo denunció por medio de un video que, cito, los empresarios pretendían hacer una especie de Santa Fe en las 600 hectáreas del actual Aeropuerto, concluye la cita, por lo que con la cancelación del proyecto se evitaba que, cito, se hiciera negocio con el dinero de los mexicanos, concluye la cita.

En octubre de 2018 se convocó a una consulta que dio pie a la cancelación de la construcción del Nuevo Aeropuerto, durante el debate, previo a esta consulta, se

esgrimieron los argumentos a favor y en contra de la cancelación, pero una constante fue la existencia de posibles actos de corrupción.

Sin embargo, en enero de 2019, ya en funciones el titular del Ejecutivo Federal, Andrés Manuel López Obrador, desmintió un presunto desvío de más de 17 mil millones de pesos por parte del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, dijo que no hay elementos, no hay pruebas suficientes para interponer denuncias penales contra involucrados en posibles actos de corrupción relacionados con el proyecto.

La promesa de campaña de cancelar el proyecto fue cumplida, pero otra promesa quedaba en el aire, la de combatir la corrupción, y es justo el presente recurso de revisión lo que nos sugiere una pregunta inevitable, ¿existieron o no actos de corrupción en la construcción del Nuevo Aeropuerto?

Ante la magnitud de esta obra, varias organizaciones de la sociedad civil dieron seguimiento a la ruta del dinero relacionada con la construcción; por ejemplo, el Instituto Mexicano para la Competitividad, mejor conocido como el IMCO, advirtió sobre posibles riesgos de corrupción en la implementación del proyecto.

Por su parte, México evalúa, reconoció que, si bien hubo un esfuerzo de mayor transparencia, quedó pendiente la publicación de datos básicos sobre su evolución.

Asimismo, algunos particulares interesados, ejercieron su derecho de acceso a la información y este Instituto resolvió recursos de revisión como el RDA 4414 del año 2014, contra el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, y el RDA 1099/15, en contra de Banobras, y la información que interesaba en este recurso, versaba sobre contratos para los estudios de construcción y finalmente el RRA 3241/16, en contra de la SEMARNAT en la que se pedía la entrega de la manifestación de impacto ambiental.

De forma posterior a la consulta, se publicó evidencia sobre posibles irregularidades, en el cálculo del costo del proyecto, y en las condiciones de competencia de algunas contrataciones y desvíos de recursos públicos, cosa que ha estado en la opinión pública, dadas las últimas conferencias de prensa matutinas del titular del Ejecutivo en torno a otros proyectos, y concretamente los trenes, tanto de la Ciudad de México, Toluca, como el de Guadalajara, Zapopán.

Por ejemplo, distintos medios de comunicación, en alusión al proyecto del nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México, publicaron investigaciones que documentan sobre costos de hasta el 89 por ciento en la construcción de la barda perimetral, la cual, aun en enero del presente año, continuaba en construcción.

Tan solo hace unos días, la propia Auditoría Superior de la Federación, publicó el resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, en el que detectó que la deuda contractada para la construcción del Aeropuerto en Texcoco, tuvo un incremento de 6 mil millones de dólares.

Ante este contexto, ¿cómo se investigarán las posibles irregularidades señaladas por diversos actores? Mientras tanto, se mantiene la polémica sobre si la cancelación del Aeropuerto, fue benéfica o no para el país.

Esto significa que persiste la falta de información pública que permita dar cifras claras y concretas de la pertinencia de esta decisión.

Un ejemplo, el Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana, dijo que habrá pérdidas de hasta 290 mil millones de pesos, por la cancelación del Aeropuerto, pero el Secretario de Comunicaciones y Transportes, Javier Jiménez Espriú, aseguró que habrá un ahorro de 100 mil millones de pesos con la construcción de un nuevo Aeropuerto en la zona de Santa Lucía en el Estado de México.

Otro ejemplo: para construir el nuevo aeropuerto, se emitieron bonos respaldados por el gobierno federal.

Luego de decidir la cancelación, en diciembre del año pasado, la nueva administración acordó lanzar una oferta de compra por hasta 800 millones de dólares para recuperar el 28 por ciento de estos bonos.

En un comunicado posterior, el Secretario de Comunicaciones y Transportes, aseguró que esta operación fue exitosa y que se contempla disminuir la deuda restante en 200 millones de dólares anuales.

La población tiene derecho a conocer el estado de manejo de esa deuda, pues en última instancia, será asumida con el dinero de los ciudadanos.

En enero de 2019, el Secretario de Comunicaciones y Transportes, también anunció que oficialmente las obras del nuevo Aeropuerto quedaron suspendidas y que inició el análisis de los contratos vigentes para finiquitarlos de acuerdo con la Ley.

La información pública y la transparencia, permitirán a las autoridades mostrar la ruta de cada peso y con ello, dar a conocer a la población con una cifra el monto que se ahorró tras la cancelación y si existieron o no actos posibles de corrupción, en la construcción del nuevo Aeropuerto.

En este contexto y en democracia la opinión de un Jefe de Estado normalmente se encuentra respaldada con información verificada y actualizada ya que su palabra es susceptible de traducirse en actos de autoridad que sirvan para despejar la incertidumbre o atajar especulaciones sobre el rumbo de la acción pública.

En este caso, en particular, el que estamos abordando, la información adquiere mayor relevancia porque hablamos de un proyecto al que originalmente le fueron destinados 169 mil millones de pesos provenientes de recursos públicos e incluso del posible control de la corrupción.

Es necesario que el Ejecutivo Federal mediante la Oficina de la Presidencia de la República y demás instituciones competentes proporcionen la información pública al respecto, de esta manera lograrán que sus declaraciones y decisiones mantengan la legitimidad del voto popular y sobre todo que a ella sumen la legitimidad de desempeño.

Es en este contexto, compañeras, compañeros de Pleno, que propongo a este Pleno revocar la respuesta de la Oficina de la Presidencia de la República e instruirle a asumir competencia para conocer de lo requerido por el particular y emitir la respuesta que a derecho corresponda conforme al procedimiento establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Suárez Salas.

Si alguien desea hacer uso de palabra para añadir, mencionar y si no, vamos a iniciar, a recabar la votación. Gracias.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a consideración de los Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 797/2019 que propone revocar la respuesta a la Oficina de la Presidencia de la República.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcena Canuas: Se aprueba por unanimidad la resolución de recurso de revisión identificado con la clave RRA 707/2019 en el sentido de revocar la respuesta a la Oficina de la Presidencia de la República.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Vamos a continuar y corresponde de nueva cuenta a la Comisionado Kurczyn, exponer ahora el identificado con la clave RAA, es de atracción, 666/2018 interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Efectivamente, se trata de un recurso en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, es un asunto de atracción que ejerce este Instituto nacional y se trata de los beneficios económicos que ha tenido el Gobierno de la Ciudad de México, a partir de la fecha en que otorgó la concesión del Autódromo Hermanos Rodríguez y que se solicita también que se informe quién era el concesionario, así como se solicita el contrato de concesión que se realizó entre el Gobierno de la Ciudad de México y la empresa respectiva.

En respuesta a esta solicitud de información, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México señaló que no cuenta con facultades para dar atención a la petición, toda vez que es la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor quien controla los padrones de concesionarios de los inmuebles que son propiedad de la Ciudad de México, incompetencia con la que se inconformó el recurrente, reiterada por el sujeto obligado a través de sus alegatos.

Atento a lo anterior y del análisis realizado en la resolución que presento a consideración de este Pleno, se advirtió que el Autódromo Hermanos Rodríguez, es un recinto que pertenece a la Ciudad de México, que está localizado en la alcaldía Iztacalco, que es operado por la Sociedad denominada Corporación Interamericana de Entretenimiento S.A. de C.V., a través de su subsidiaria OCESA Entretenimiento S.A. de C.V., para la presentación de eventos de automovilismo deportivo, cuya información se encuentra disponible en el portal electrónico de dicha persona moral.

Cobra relevancia mencionar que en el Informe Anual del Ejercicio 2017, también publicado en el referido portal electrónico, la operación del Autódromo Hermanos Rodríguez es en razón del permiso administrativo temporal revocable exclusivo, otorgado a Corporación Interamericana de Entrenamiento S.A. de C.V., que vence en agosto de 2021.

En este orden de ideas se debe tener presente que el artículo 137 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México atiende las solicitudes de pago o de fondos, que las Alcaldías autoricen con cargo a sus presupuestos para el financiamiento de sus vertientes de gasto en razón de sus disponibilidades financieras y conforme al calendario presupuestal, previamente aprobado.

Derivado de lo anterior, en los artículos 74, 81, 87 y 120, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo, y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se prevé que dicha Secretaría cuente con distintas unidades administrativas para llevar a cabo sus funciones relacionadas con los recursos financieros adquiridos y erogados en la Ciudad de México.

A sabes: la Dirección Ejecutiva de Integración de Informes de Rendición de Cuentas, la cual integra la información programática presupuestal remitida por las Alcaldías para la elaboración del Informe de Avance Trimestral sobre la Ejecución y Cumplimiento de los Presupuestos y Programas Aprobados.

Por su parte, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto es la responsable de analizar y en su caso, integrar las fichas técnicas de los proyectos de inversión que remitan las Alcaldías.

También cuenta con la Dirección General de Administración Financiera como unidad responsable de concentrar y custodiar todos los recursos financieros de la Ciudad de México, así como participar en la concentración que se derive de los permisos administrativos temporales, revocables de inmuebles, propiedad de la Ciudad.

Al respecto, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario es la responsable de sustanciar el procedimiento de revocación y caducidad de las concesiones, permisos y autorizaciones respecto de inmuebles, propiedad de la Ciudad de México, proponiendo la determinación procedente.

En ese sentido, y retomando que el Autódromo Hermanos Rodríguez se encuentra localizado en la Alcaldía Iztacalco, y que el particular solicitó los beneficios que el Gobierno de la Ciudad de México ha tenido con la concesión del mismo, queda de manifiesto que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México tiene competencia para conocer de la solicitud de acceso en cuestión, toda vez que dichos beneficios pudieran advertirse de la integración de la

información programática presupuestal que, en su caso, remitió dicha Alcaldía, o bien, del análisis o integración de las fichas técnicas de los proyectos de inversión que haya remitido.

Cabe destacar que si bien el particular refirió que solicitaba el contrato de concesión entre el Gobierno de la Ciudad de México y la empresa que tenga la concesión del Autódromo Hermanos Rodríguez, lo cierto es que queda claro que lo que le interesa al recurrente es el contrato, concesión o cualquiera que sea la figura jurídica la que dé cuenta de la empresa que opere, administre, use o aproveche el Autódromo Hermanos Rodríguez.

En este sentido, de la búsqueda realizada a las páginas electrónicas del mismo recinto y de la sociedad que lo opera, se localizó que la empresa Corporación Interamericana de Entretenimiento S.A. de C.V., opera el Autódromo Hermanos Rodríguez con un permiso administrativo temporal revocable exclusivo,

En este sentido, este permiso es definido por la propia Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México como el acto administrativo en virtud del cual la administración otorga a una persona física o moral el uso o aprovechamiento de bienes inmuebles, propiedad de la Ciudad de México.

Finalmente quiero retomar que el Autódromo Hermanos Rodríguez al ser un recinto que pertenece a la Ciudad de México y ser operado por una persona moral en razón de un permiso concedido por el propio Gobierno de la Ciudad de México, se entiende que éste último tiene beneficios económicos, que son del interés de la sociedad, toda vez que devienen del financiamiento de sus vertientes de gasto, en el caso autorizado en el presupuesto de la Alcaldía Iztacalco.

Por todo lo anterior, propongo revocar la respuesta emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México e instruirle para que asuma competencia, realice el procedimiento de búsqueda correspondiente y proporcione al particular la respuesta que conforme a derecho corresponda en función del análisis realizado, toda vez que cuenta con atribuciones para conocer de la solicitud del particular.

Quiero destacar que la información como la solicitada abona a la transparencia y rendición de cuentas, toda vez que permite identificar los recursos recibidos por el Gobierno de la Ciudad de México en retribución de permisos administrativos temporales, revocables, concedidos para el aprovechamiento de recintos, como en este caso es el Autódromo Hermanos Rodríguez, el cual forma parte del patrimonio de la Ciudad de México, y en el caso particular, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018, se cataloga como un derecho para el uso o aprovechamiento de inmuebles que en este caso debe ser pagado por Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., conforme a la tasa del 5 por ciento anual de valor del Recinto en mención.

En este sentido se debe destacar que el referido Autódromo, es un recinto en el que se realizan diversos tipos de eventos, como es el ovacionado Campeonato Mundial de Automovilismo Deportivo, conocido como Fórmula 1, el cual en los años 2015, 2016 y 2017, han dejado en la Ciudad de México, una derrama económica superior a los 23 mil millones de pesos, según datos oficiales reportados por el Consejo de Promoción Turística que inclusive ha señalado que la derrama económica de la edición de 2018, se conocerá con precisión hasta el segundo trimestre de este año, puesto que aún se sigue contabilizando.

Esto, sin mencionar la derrama para el sector hotelero, restaurantero, así como los 18 mil empleos generados por este evento, reportados también por el Consejo de Promoción Turística.

Seguramente muchos de estos empleos, pueden ser empleos directos, pero también pueden ser los empleos satélite que se realizan y piensan en toda la gente que vende diferentes gorras, playeras, etcétera y que se acercan a recibir algún tipo de propinas por algún servicio.

Eso es todo, gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias.

El Comisionado Guerra Ford, ha pedido la palabra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Estoy evidentemente de acuerdo en el proyecto que nos presenta la Comisionada Kurczyn.

Simplemente destacar dos cosas: bueno, o que son ámbitos distintos, sujetos obligados distintos, creo que es un asunto que habría que esclarecer y creo que la transparencia y la Ley General así lo establecen.

Cuando hay estas asociaciones público-privadas, que se pueden dar en diversas vertientes. En el caso que a mí me tocó exponer del Auditorio Nacional, que es un inmueble, el Instituto Nacional de Bellas Artes, que concesiona para la explotación de su Fideicomiso, para hacer los conciertos, todo este tipo de cosas que se hace en el Auditorio, el inmueble es propiedad, en este caso, del Instituto Nacional de Bellas Artes, que entregó a Nacional Financiera, sujeto obligado.

Y del cual, como también se informó, por el contrato que se estableció, se re-sirven por esta explotación o usurpación que hace una empresa que puede ser la misma OCESA, que se compromete obviamente a pagar por el usufructo de estas instalaciones en ese sentido.

Y finalmente, si hubo al inicio una inversión de recursos públicos, como también lo hubo en el Autódromo Hermanos Rodríguez cuando se construyó en aquellos años, digamos, por parte de los diversos gobiernos o hasta del Departamento del Distrito Federal, es un caso, digamos, aunque no es igual, similar porque sí nos habla de

estas asociaciones, en este caso es un PTR, un Permiso Temporal Revocable, etcétera, donde evidentemente se reciben beneficios por parte obviamente de la explotación de las empresas o empresa que hace los diversos eventos donde, como ya se dijo, destaca uno de ellos, aunque no, por mucho tiempo también hubo béisbol de la liga profesional, hay muchos conciertos, en ese sentido, bueno pues la Fórmula 1 obviamente es el asunto más destacado.

Entonces, yo creo que es muy importante que se aclare, pues obviamente estos inmuebles que son parte del patrimonio público, ya sea el Gobierno del Distrito Federal o de la Ciudad de México, en este caso, o del Gobierno Federal en el caso del Auditorio Nacional por Nacional Financiera pues qué utilidades se dan con esos inmuebles; la otra más importante, también qué se hace con ellos, si entran directamente a las arcas de las tesorerías respectivas de la Ciudad de México o federal, etcétera, etcétera, pero conocer el monto.

Yo hablaba de la importancia que tiene el Auditorio Nacional pero evidentemente pues Paty nos hablaba también de la Fórmula 1 de estos 23 mil millones de pesos que se reciben.

Ahora, queda claro que estos no son los que se van a la Tesorería, son los que se reciben por la actividad económica como ya decía que degenera, que puede ser la ocupación hotelera, restaurantes, etcétera, etcétera, venta de productos, todo este tipo de cuestiones, boletaje, todo este tipo de cosas, empresas como Ticketmaster, etcétera, todos están involucrados en este asunto.

Y esto lo promocionaba y recuerdo una declaración que hizo el presidente recientemente sobre eventos deportivos que para muchos de nosotros son de importancia, por ejemplo, él dijo que el juego de fútbol americano que este año, el año pasado se suspendió por las condiciones del campo del Estadio Azteca, sí se sostendría porque finalmente es un compromiso ya firmado y que no implica la erogación de recursos públicos.

Y se le preguntó sobre la Fórmula 1 si iba a continuar, y él dijo que era un asunto a revisar porque si estaban involucrados recursos públicos, no iba a ser posible, solo que ya hubiera un compromiso porque estos recursos provenían del Fondo para la Promoción Turística y que como todos sabemos, todos los recursos de este Fondo de Promoción Turística han sido ya destinados para la construcción del Tren Maya.

Entonces, vuelvo a repetir, creo que sí es importante aunque haya participación del sector privado, cuando hay algún involucramiento del sector público, ya sea por haber aportado el capital inicial e instalaciones o son instalaciones que pertenecen a un sujeto obligado o a los diversos gobiernos pues evidentemente es importante que se transparente los beneficios de la explotación de los mismos, por lo cual, totalmente como se resuelve el recurso por parte de la ponencia de la Comisionada Kurczyn.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Guerra Ford.

Si la Comisionada ponente desea hacer algún comentario.

De no ser así, solicitamos a la Directora General en funciones de Secretaria, sea tan amable en recabar la votación.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de los señores y señoras Comisionadas, el proyecto de resolución identificado con la clave RAA 666/2018, que propone revocar la respuesta a la Secretaría de Finanzas.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, como ya lo dije.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente conforme a precedentes.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: En consecuencia, se aprueba por una mayoría de cinco votos a favor la resolución del recurso de revisión atraído identificado con la clave RAA 666/2018,

en el sentido de revocar la respuesta a la Secretaría de Finanzas con el voto disidente del Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Directora General de Atención al Pleno en funciones de Secretaria.

Vamos ahora al punto cuarto del Orden del Día que corresponde a los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, que propone la Secretaría de Acceso a la Información.

Así es que, si nos da cuenta por favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Con gusto, Comisionado Presidente.

Se pone a la consideración de las señoras y señores Comisionados, los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que propone la Secretaría de Acceso a la Información identificadas con las claves, todas con el acrónimo inicial DIT y son expedientes del 2019: 12 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 34 en contra del Archivo General de la Nación; 35 en contra del Senado de la República y 36 en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: En consecuencia, se aprueban por unanimidad de las y los Comisionados las resoluciones mencionadas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias. Muchas gracias.

Vamos a continuar con el punto quinto del Orden del Día que ya tiene que ver con la sección de acuerdos.

Sea tan amable, Directora, dar lectura al correspondiente para de inmediato proceder a recabar votación.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Con gusto, Comisionado Presidente.

Se pone a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual, se aprueba la petición de atracción por parte de las y los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Óscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, respecto a los recursos de revisión interpuestos y pendientes de resolución ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por ausencia temporal del quórum para que el Pleno de dicho organismo garante local sesione, identificado con la clave ACT-PUB/27/02/2017.05, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: En consecuencia, se aprueba por una mayoría de cinco votos a favor de las y los Comisionados el acuerdo mencionado, con el voto disidente del Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Conforme al desahogo del sexto punto del Orden del Día, otro acuerdo. Sería tan amable en darle lectura y de inmediato, igual, la recepción de votación.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Por instrucciones del Comisionado Presidente se pone a consideración de los señores Comisionados el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de una Comisionada en la Cumbre Global de Privacidad de la Asociación Interamericana de Profesionales de la Privacidad, a celebrarse del 2 al 3 de mayo de 2019 en Washington, D.C., Estados Unidos de América, identificado con la clave ACT-PUB/27/02/2019.06.

Cabe mencionar que los gastos de transportación internacional, hospedaje e inscripción correspondientes a dicha participación correrán por cuenta del Comité Organizador que extiende la invitación.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General en funciones de Secretaria Técnica Rosa María Bárcenas Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Vamos a continuar, haciendo saber que una vez visto lo anterior, no hay nuevos o más asuntos que tratar y daríamos por concluida la sesión de hoy 27 de febrero de 2019, siendo las 13 horas con 35 minutos.

Muchas gracias a todos.

- - -o0o- - -